



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3721/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4818/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ PAGO DE PREMIO - CONCURSO "VALORES QUE TRANSFORMAN" - PREISZ MARÍA PAZ"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Señor Carlos A. SILVA, solicita se otorgue un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00), a favor de la Señora María Paz PREISZ, en concepto de Primer Premio en la Categoría Producción, Industrialización y Transformación de la Segunda Edición del Concurso Gualaguaychú Productiva "Valores que Transforman", por su proyecto "Producción de Quesos Artesanales".

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, de acuerdo a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00), a la Señora María Paz PREISZ, CUIT/CUIL n.º 27-42069342-2, en concepto de Primer Premio en la Categoría Producción, Industrialización y Transformación de la Segunda Edición del Concurso Gualaguaychú Productiva "Valores que Transforman", por su proyecto "Producción de Quesos Artesanales".

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por el beneficiario en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: SPDEC - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C. E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal